



DECRETO N° 2267/26

San Martín de los Andes, 08 SEP 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico **EX-2026-00019624- -MUNIANDES-AMES#SG**, caratulado "Josefina Sajoux DNI: 32.567.831 - Reclamo por daños ocasionados por el deficiente estado de la calzada"; el Dictamen de Asesoría Letrada N° 4285; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Josefina Sajoux, DNI N° 32.567.831, solicitó el reintegro del costo de reparación de su vehículo Volkswagen Polo, dominio AG659LX, por los daños que atribuye al mal estado de la calzada de la Ruta Provincial N° 62, a la altura del kilometro 3, sector Regimiento, ocurridos el día 29 de julio de 2026.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informó que la traza correspondiente a la Ruta Provincial N° 62 se encuentra bajo jurisdicción de la Provincia del Neuquén, no encontrándose a cargo de la Municipalidad de San Martín de los Andes las tareas de mantenimiento, conservación y reparación de dicha vía.

Que la red vial provincial — dentro de la cual se encuentra comprendida la Ruta Provincial N.º 62— es administrada por la Dirección Provincial de Vialidad de Neuquén, organismo autárquico creado por la Ley N.º 69, a cuyo cargo se encuentran la planificación, construcción, conservación y mantenimiento de los caminos de jurisdicción provincial

Que en consecuencia, la Municipalidad de San Martín de los Andes carece de atribuciones sobre dicha traza, por tratarse de una vía ajena al dominio y a la jurisdicción municipal.

Que la Municipalidad de San Martín de los Andes adhirió a la Ley N° 1284 mediante Ordenanza N° 6320/05, y que conforme al artículo 4° de la citada norma, se establece que la competencia de los órganos administrativos es irrenunciable e improrrogable y debe ser ejercida directa y exclusivamente por el órgano que la tiene atribuida, no pudiendo la Municipalidad asumir el conocimiento de un reclamo cuyo objeto - la responsabilidad por el estado de una ruta provincial - excede su ámbito de competencia material

Que asimismo, el artículo 5° de la citada norma establece que la incompetencia podrá ser declarada en cualquier estado del procedimiento, de oficio o a pedido de parte.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal y demás normativa aplicable.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE la incompetencia de la Municipalidad de San Martín de los Andes para entender en el reclamo administrativo interpuesto por la **SRA. JOSEFINA SAJOUX, DNI N° 32.567.831**, respecto de los daños sufridos en su vehículo Volkswagen Polo, dominio AG659LX, por tratarse de daños atribuidos al estado de una ruta de jurisdicción provincial.

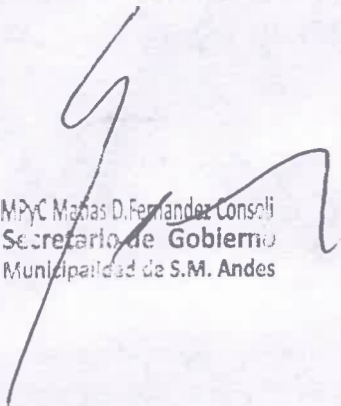


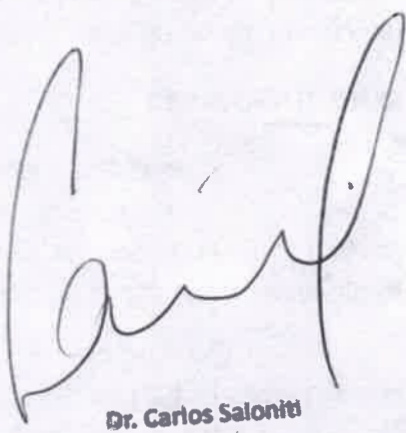
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la **SRA. JOSEFINA SAJOUX, DNI N° 32.567.831**, el presente acto, haciéndole saber que deberá encauzar su reclamo ante la Dirección Provincial de Vialidad de Neuquén, organismo competente en razón de la materia.

ARTÍCULO 3º: Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno, Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

MC/SSLT


M^{ra} D. María D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes